

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

TITULO I
ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°1

Las presentes bases y formularios de postulación adjuntos tienen por objeto regular la postulación, ejecución y rendición de cuentas de las iniciativas presentadas por la comunidad organizada para su financiamiento por parte del Fondo Municipal de Subvención.

El propósito del Fondo Municipal de Subvención es apoyar la labor que realizan las organizaciones comunitarias durante el año, principalmente a través, de actividades, programas y/o proyectos específicos, que significan mejorar la calidad de vida de sus socios y/o comunidad relacionada con la organización.

Mediante este Concurso Público el Alcalde de Bulnes y el Honorable Concejo Municipal, invitan a todas las Organizaciones y/o Instituciones sin fines de lucro de la comuna a participar en esta nueva e importante iniciativa, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes de la comuna a través de sus organizaciones y/o instituciones.

TITULO II
DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL FONDO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2024

ARTICULO N°2

La postulación se registrará por los siguientes documentos que prevalecerán unos sobre otros, de acuerdo al orden que se indican a continuación:

- ✓ Bases generales y anexos y demás antecedentes para la postulación año 2024.
- ✓ Reglamento fondo de subvención Municipal vigente.
- ✓ Formulario de Postulación
- ✓ Proyecto presentado por la organización o institución
- ✓ Acta de evaluación de comisión técnica evaluadora
- ✓ Decreto alcaldicio que aprueba la subvención correspondiente.

TITULO III
DE LAS ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

ARTICULO N°3

Podrán postular a este Fondo, las organizaciones y/o instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de postulación.

- ✓ Las Organizaciones y/o Instituciones deben tener su domicilio en la comuna de Bulnes. No obstante, instituciones públicas y privadas que demuestren trabajo en la comuna y/o beneficiarios acreditados también podrán postular.
- ✓ Las Organizaciones y/o instituciones deberán presentar antecedentes de Personalidad Jurídica, señalado en el Anexo N°2 que forma parte integrante de estas Bases.

TITULO IV
CRONOGRAMA POSTULACION A FONDO SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2024

ARTICULO N°4

Se establece el siguiente cronograma de postulación al fondo de subvenciones municipales año 2024 el que puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de actualización por diferentes indoles, lo que será determinado por el Sr. Alcalde previo a la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

Fecha	CRONOGRAMA	HORARIO
	Taller de capacitación	En edificio de la Cultura.
13.03.2024 al 15.03.2024	- Retiro de bases y formulario de postulación en Oficina de Organizaciones Comunitaria de DIDECO. - Se habilitará para descarga estas bases y formularos de postulación en la página web institucional www.imb.cl link Subvenciones Municipales año 2024.	09:00 a 13:30 Hrs.
18.03.2024 al 28.03.2024	Periodo de recepción de proyectos en sobre cerrado, en oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.	09:00 a 13:30 Hrs.
01.04.2024 al 15.04.2024	Evaluación de proyectos por la Comisión técnica evaluadora.	
30.04.2024	Entrega acta de evaluación por parte de la comisión técnica evaluadora al Honorable Concejo Municipal.	(nota: fecha estimativa pudiendo ser antes o después)
07.05.2024	Evaluación, votación y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.	(nota: fecha estimativa pudiendo ser antes o después)
08.05.2024	Entrega resultados oficiales en la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO	A informar (nota: fecha estimativa pudiendo ser antes o después)

Nota:

Establézcase que el Cuerpo de Bomberos Bulnes y Hogar de ancianos Doctor Arnoldo Ebersperger podrán requerir proyecto de subvención sin considerar estas fechas y por ende no queda sujeto a este cronograma de acuerdo a la magnitud de su fin.

TITULO V
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTICULO N° 5

Las actividades, proyectos y/o programas que se presenten a la postulación del Fondo Municipal de Subvención, deberán cumplir **OBLIGATORIAMENTE** con los siguientes requerimientos:

- a) Presentar un Proyecto o programa por organización.
- b) No tener obligaciones pendientes con la Municipalidad de Bulnes por subvenciones municipales anteriores.
- c) La solicitud de subvención se presentará a través del Formulario único, con letra legible (anexo N°1 y 2).
- d) Deberán abarcar el mayor número posible de beneficiarios directos e indirectos, requisito fundamental considerado dentro de los parámetros de evaluación de la postulación.

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

- e) Deberá contener un aporte financiero por parte de la institución que se presenta al Fondo Municipal de Subvención, cuyo porcentaje mínimo será del 5% del presupuesto total. Dicho aporte deberá ser respaldado con una declaración de compromiso de la organización de financiar el monto señalado en el formulario, según adjunto en el anexo N°1. De no contener este aporte mínimo será considerado el proyecto inadmisibles (rige solo para subvenciones municipales comunitarias).
- f) Cada Organización podrá presentar solamente una iniciativa en el transcurso del año.
- g) Las Organizaciones postulantes deberán dar cumplimiento a la Ley N°19.862 sobre receptores de fondos públicos, acreditando su inscripción a través del Certificado generado en el portal www.registros19862.cl.
- h) Los dirigentes responsables o encargados de las instituciones u organizaciones postulantes, NO podrán recibir remuneración alguna u otro beneficio con cargo al proyecto.

TITULO VI
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N°6

Los proyectos se presentarán en un sobre cerrado, donde las Organizaciones y/o Instituciones deberán colocar su nombre en el exterior, dirigido a FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024, incluyendo de forma OBLIGATORIA los requisitos que se identificarán de la siguiente forma:

- a) Certificado de Personalidad jurídica vigente y directorio vigente obtenido de página web <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea> o emitido por secretario municipal.
- b) Certificado de inscripción en el registro público de Organizaciones receptoras de Subvenciones o transferencia, de acuerdo a la Ley N°19.862. Se debe bajar e imprimir en página web <https://www.registros19862.cl>
- c) Fotocopia simple del Rol Único Tributario;
- d) Anexo N°1 Carta de solicitud, presentación y declaración jurada para optar al fondo de subvención municipal año 2024.
- e) Anexo N°2 Formulario presentación proyecto.
- f) Anexo N°3 Acta de asamblea donde conste el acuerdo para la presentación del Proyecto y listado de asistencia (de corresponder).
- g) Autorización para el uso del lugar donde se efectuarán las actividades del proyecto, en caso que correspondiere a uno distinto al domicilio legal de la organización.
- h) Todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto. Por ejemplo, bases de campeonato deportivo, programa de clases, estudios técnicos específicos, permisos fiscales, municipales, particulares, etc.
- i) Presentar una cotización general del bien o servicio a adquirir.
- j) Carta compromiso en caso de convenios con otras Organizaciones, si amerita.
- k) Comprobante de cuenta bancaria con Número de cuenta y nombre de la Organización (puede ser fotocopia libreta de ahorro; certificado de vigencia cuenta de ahorro/corriente, etc.).

TITULO VII
TIPOS DE SUBVENCIÓN, MONTOS Y FINANCIAR Y OTROS

ARTICULO N°7

Existen diferentes tipos de Subvenciones de acuerdo a lo siguiente:



BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

TIPO SUBVENCION	FUNDAMENTACION	MONTO MAXIMO A FINANCIAR POR EL MUNICIPIO	FECHA POSTULACION
a) Fondo de subvenciones de organizaciones comunitarias	Este fondo está destinado de forma exclusiva a organizaciones funcionales y territoriales regidas por la Ley N° 19.418.	No podrá exceder las 15 UTM	Primer semestre año 2024 y/o de acuerdo a cronograma.
b) Subvenciones Especiales	Esta subvención está destinada a cubrir los gastos corrientes, en los que tenga que incurrir las Corporaciones (sin fines de lucro), instituciones públicas y privadas, ONG, uniones comunales con presencia en la comuna de Bulnes, y organizaciones comunitarias que demuestren la realización de un trabajo permanente que abarque todo el territorio comunal y que cuenten con infraestructura que con habitualidad sean facilitadas a la comunidad para cumplir algunas de las funciones establecidas en el artículo 1 del reglamento de subvenciones municipales.	No podrá exceder las 200 UTM	Primer semestre año 2024 y/o de acuerdo al cronograma.
c) Subvenciones Extraordinarias	Esta subvención está dirigida aquellas organizaciones que por motivos de imprevistos o fuerza mayor demanden una respuesta inmediata, la cual no pueda ser solucionada por la organización. Estará sujeta a evaluación por el Concejo Municipal y las disponibilidades presupuestarias y financieras respectivas.	No podrá exceder las 15 UTM	Fecha límite 05 de Noviembre de 2024.

ARTICULO N° 8

Para el año 2024 se han definido y categorizado por ítems y montos máximos a financiar para proyectos con fondos de subvención municipal para organizaciones comunitarias.

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

La iniciativa busca lograr equidad en la participación y distribución de los fondos concursables que se podrán destinar a la adquisición de BIENES y/o SERVICIOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR. Se presenta la siguiente tabla:

ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR POR MUNICIPIO	PORCENTAJE (%) DE APORTE PROPIO
Implementación	- Implementos deportivos, estímulos y premios. - Implementación para talleres.	\$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos)	5%
Equipamiento y/o mobiliario	- Mobiliario (mesas, sillas, toldos) - Equipamiento (proyectors, equipo de amplificación, micrófono, parlantes, contenedores de basuras).	\$300.000 (trescientos mil pesos).	5%
Infraestructura, mantenciones y/o reparaciones de sedes y/o salas en comodato y/o de propiedad de la institución y/o organización cuyo fin sea mejorar la seguridad ciudadana y/o iniciativas mediambientales	- Cercos perimetrales - Árido para mejora caminos vecinales - Materiales de construcción - Materiales Eléctrico - Iluminación LED - Iluminación Solar - Alarmar comunitarias - Reciclaje - Antiplagas - Composteras de reciclaje	\$900.000 (Novecientos mil pesos).	5%
Capacitación	- Talleres con prioridad en Enfoque Salud Integral - Contratación de monitores y/o profesionales.	\$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)	5%
Servicios	- Extracción de excretas	\$400.000 (cuatrocientos mil pesos).	5%
	- Arriendo de transporte para actividades de la organización/institución.	\$200.000 (doscientos mil)	5%
Ayudas sociales – Técnicas	- Caja alimentos - Ayudas técnicas para socios - Kit de aseo para socios - Insumos de higiene (pañales, sabanillas, guantes, etc.).	\$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos).	5%

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

ARTICULO Nº 9

Los resultados de la selección serán comunicados a las Organizaciones y/o instituciones, por vía telefónica, correos electrónicos, y/o otros medios de información y deberá ser realizada por la Dirección de Desarrollo comunitario a través de la oficina de Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO Nº10

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables.

La comisión técnica evaluadora se reserva el derecho de requerir documentos que por error de forma no hubieren sido aportados por la organización siempre y cuando no cause desigualdad entre los participantes de este concurso de subvenciones municipales.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los proyectos o readecuar los gastos incluidos en este, sin que se pierda la esencia central del proyecto.

Se establece que la comisión técnica evaluadora podrá sugerir también la modificación de los montos comprometidos en proporción al total subvencionado, el que será indicado en el acta de evaluación correspondiente.

En caso que la Municipalidad disponga la readecuación de los gastos del proyecto, la organización y/o institución deberá readecuar su proyecto debiendo ajustarse a lo aprobado e indicado en el Decreto Alcaldicio correspondiente, Decreto Alcaldicio que deberá ser retirado por la organización y/o institución o en su defecto enviado a través de cualquier mecanismo indicado en el artículo 9° de estas bases generales.

Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo comunitario a través de la oficina de Organizaciones Comunitarias su notificación e indicación de la readecuación.

TITULO VIII
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO Nº11

Aquellas organizaciones y/o instituciones que cumplan con los requisitos de postulación pasaran a la etapa de evaluación. Para esto, se establecen los siguientes criterios de evaluación:

a) SUBVENCIONES COMUNITARIAS y/o EXTRAORDINARIAS :

CRITERIOS DE EVALUACION	SUBFACTORES	PUNTAJE
1.- Oportunidad de acceso (30 %) . Se favorecerán aquellas organizaciones que hace 2 años a más no hayan recibidos subvenciones municipales.	Sin Subvenciones 2022-2023	100
	Con Subvenciones 2021-2022	70
	Con Subvenciones 2023	50
2.- Aporte de la Organización (30 %) Por aporte de la organización se entenderá como el monto porcentual comprometido a aportar en relación al costo total del proyecto. Monto que debe estar disponible y depositado en la cuenta bancaria de la organización y/o institución al momento de postular.	Más del 25% costo proyecto	100
	Entre 15% y 24%	60
	Entre el 5% y el 14%	40

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

3.- Nivel de coherencia (40 %) se entenderá en la relación y concordancia entre el problema identificado de la organización y/o institución con el objetivo, actividades y productos del proyecto con su relación de acuerdo a lineamientos de la gestión municipal.	Presenta alta relación de coherencia	100
	Presenta mediana relación de coherencia	60
	Presenta una baja relación de coherencia	30

El puntaje de postulación ponderado total del proyecto de subvenciones comunitarias y/o extraordinarias se obtendrá al ponderar los puntajes obtenidos por:

- 1- oportunidad de acceso
- 2- aporte de la organización y,
- 3- coherencia interna del proyecto.

Criterio de Evaluación	Puntaje Obtenido (a)	Ponderación (b)	Puntaje Ponderado (c)
1. Oportunidad de acceso		30%	$(a*b)=(c)1$
2. Aporte de la Organización		30%	$(a*b)=(c)2$
3. Nivel de coherencia		40%	$(a*b)=(c)3$
PUNTAJE TOTAL DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO		100%	Suma: $(c)1+(c)2+(c)3$

b) SUBVENCIONES ESPECIALES (A excepción de Bomberos Bulnes y Hogar de ancianos Doctor Arnoldo Ebensperger)

CRITERIOS DE EVALUACION	SUBFACTORES	PUNTAJE
1.- Oportunidad de acceso (50 %). Por oportunidad de acceso se entenderá la evaluación de participación y/o receptor de subvención municipal de años anteriores.	Sin Subvenciones 2022-2023	100
	Con Subvenciones 2022	70
	Con Subvenciones 2023	50
2.- Nivel de coherencia interna del proyecto (50 %). Se entenderá en la relación y concordancia entre el problema identificado de la organización y/o institución con el objetivo, actividades y productos del proyecto con su relación de acuerdo a lineamientos de la gestión municipal.	Presenta una alta relación de coherencia	100
	Presenta mediana relación de coherencia	60
	Presenta una baja relación	30

El puntaje de postulación ponderado total del proyecto de subvenciones especiales se obtendrá al ponderar los puntajes obtenidos por:

- 1- oportunidad de acceso
- 2- coherencia interna del proyecto.

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

Criterio de Evaluación	Puntaje Obtenido (a)	Ponderación (b)	Puntaje Ponderado (c)
1. Oportunidad de acceso		50%	$(a*b)=(c)1$
2. Nivel de coherencia		50%	$(a*b)=(c)2$
PUNTAJE TOTAL DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO		100%	Suma: $(c)1+(c)2$

Establézcase el puntaje de corte para que la postulación de la iniciativa y/o proyecto de las organizaciones y/o instituciones pasen a la etapa de presentación al Honorable Concejo municipal en 50 PUNTOS de ponderación.

TITULO IX
DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y SU PUBLICIDAD

ARTICULO N°12

La ejecución de cada proyecto financiado con los Fondo Municipal de Subvención será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica, la que será realizada por la COMISION TÉCNICA EVALUADORA DE SUBVENCIONES sin perjuicio de la supervisión y validaciones en cualquier momento del proceso y año que la Dirección de Control de la Municipalidad de Bulnes pueda realizar.

La organización y/o institución responsable de los proyectos deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación de estos por parte del Municipio.

La negativa a colaborar por parte de las instituciones facultará al Municipio para la NO entrega de más aportes de Subvención y desechar cualquiera nueva postulación por a lo menos dos años.

ARTICULO N°13

Las organizaciones y/o instituciones beneficiarias con la subvención Municipal año 2024, están obligadas a difundir el proyecto a través de cualquier medio de difusión, tales como afiches, fotografías, videos, avisos radiales, etc.

De igual forma, las organizaciones y/o instituciones beneficiarias aceptan la difusión o publicidad de los proyectos financiados desde su presentación, evaluación, entrega, ejecución y rendición.

TITULO X
DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

ARTICULO N°14

Los recursos serán entregados según necesidades del proyecto y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Municipio.

La entrega de los recursos se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) del Municipio, a través de la emisión del decreto de pago correspondiente el que deberá llevar adjunto:

1. Decreto alcaldicio que aprueba la subvención correspondiente emitido por oficina de organizaciones comunitarias;
2. Comprobante de ingreso de tesorería municipal del aporte comprometido por la organización y/o institución según corresponda.

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

TITULO XI
DE LAS RENDICIONES

ARTICULO N°15

Todas las Organizaciones y/o instituciones beneficiadas del Fondo Municipal de Subvención, deberán rendir cuenta documentada de su inversión o gasto de acuerdo al monto total de la transferencia aportada o entregada por la Municipalidad a través del decreto de pago indicado en el artículo 14. La aprobación o rechazo de esta rendición será designada a la Dirección de Control en conjunto con la Dirección de administración y finanzas.

ARTICULO N°16

La organización y/o institución receptora de estos fondos de subvención no podrá presentar gastos con anterioridad a la fecha de tramitación del decreto alcaldicio y, los gastos para ser aceptados deberán ser concordantes con lo aprobado en el proyecto correspondiente debiendo cumplir con los objetivos del mismo.

ARTICULO N°17

La rendición se realizará mediante el formato de rendición para subvenciones municipales que podrá ser distribuido a las organizaciones y/o instituciones beneficiadas al momento de la entrega de la transferencia correspondiente, y que igualmente está adjunto como anexo Nro. 4 de las presentes bases.

ARTICULO N°18

Para que la rendición sea aceptada sin observaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Todo gasto efectuado debe ser validado con documentos tributarios válidamente emitidos y originales. Se entiende por tal:
 - ✓ Facturas electrónicas
 - ✓ Boletas con un máximo de 1 UTM siempre y cuando conste con el correspondiente detalle o desglose.
 - ✓ Boleta de honorarios (cuando corresponda a prestación de servicios) demostrando el debido pago del impuesto retenido y certificando con un comprobante de egreso el pago de los servicios por parte del prestador, adjuntando idealmente el contrato de honorarios correspondiente.
- b) Los documentos tributarios que respalden la adquisición deberán ser emitidos a nombre de la organización y/o institución que es receptora y beneficiaria de la subvención municipal.
- c) NO se aceptarán documentos emitidos a particulares o a otras instituciones.
- d) Si proyecto incluye adquisición de productos o servicios, debe adjuntar al menos 1 fotografía que evidencie su adquisición y cumplimiento del objetivo del proyecto.
- e) Si proyecto corresponde a entrega de ayudas, capacitaciones, viajes, estos deben adjuntar listado de asistencia y/o acta de entrega de los bienes adquiridos y entregados entre los socios.

ARTICULO N°19

El plazo para rendir estos fondos será hasta el 31 de Diciembre del año 2024.

ARTICULO N°20

En el caso que la subvención sea entregada parcializada, mientras no se rinda el monto aportado, el Municipio no podrá generar los saldos u otros estados de pago (si los hubiera).

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

ARTICULO N°21

La organización y/o institución receptora de fondos municipales de subvención, que hubieran adquirido bienes, deberán presentar una declaración de inventario de estos DE FORMA OBLIGATORIA, según anexo adjunto.

ARTICULO N°22

Si la organización y/o institución beneficiaria de Subvención durante el año de entrega de este beneficio no gastare el monto o quedare con saldo sin utilizar (parcial o total) deberán reintegrar en oficina de **TESORERÍA MUNICIPAL** el monto total o saldo entregado y no utilizados a más tardar al 31 de Diciembre del año en curso, rindiendo de igual forma este comprobante como un desembolso o gasto válidamente aceptado.

ARTICULO N°23

La Dirección de Administración y finanzas del Municipio al 15 de Noviembre de cada año emitirá un informe de rendiciones por subvención municipal pendientes a solicitud de la Dirección de desarrollo comunitario (DIDECO), el que será remitido a la DIDECO - Oficina de organización comunitarias para notificación y recordatorio a las organizaciones y/o instituciones receptoras del fondo de subvención municipal.

ARTICULO N°24

Para los efectos de rendición de estos fondos, adicional a las presentes bases, regirá lo señalado en la resolución 30 del año 2015 de Contraloría General de la República que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTICULO N°25

La Organización y/o institución que no cumpla con el objetivo de los proyectos, o que no rinda oportuna y satisfactoriamente cuenta de los recursos Municipales entregados, no podrá postular a proyecto al año siguiente.

TITULO XII
DE LA MODIFICACION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N°26

Aquellas Organizaciones y/o instituciones que, durante el transcurso se vieran en la necesidad de modificar cualquier aspecto de estos, principalmente el relacionado con el uso o fin de los recursos originalmente declarados, deberán presentar dichos requerimientos ante el honorable Concejo Municipal, con una carta fundada y detallada. El honorable Concejo Municipal podrá aprobar o no, siempre y cuando esta no altere radicalmente los alcances originales del proyecto beneficiado.

Si la Modificación es aprobada por el Honorable Concejo Municipal se sancionará mediante Decreto Alcaldicio emitido por la oficina de organizaciones comunitarias. Si el proyecto solo implicara modificación menor está podrá ser aprobada previa solicitud formal al Sr. Alcalde, y validada por la Dideco y Dirección de Control sin necesidad de sancionar con decreto alcaldicio, bastando solo la autorización respectiva.

ARTICULO N°27

Lo posibilidad señalada en el artículo anterior deberá ser en forma previa a la rendición de los bienes modificados, ante la Dirección de Control de la Municipalidad.

La no realización de este proceso dará pie a la Dirección de Control para rechazar aquellas rendiciones que no se enmarquen dentro de lo señalado.

BASES GENERALES
FONDO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AÑO 2024

TITULO XIII
DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

ARTICULO N°28:

La comisión de evaluación estará integrada a lo menos por:

- ✓ Director de Desarrollo Comunitario;
- ✓ Un profesional de la Dideco designado por el Director de Desarrollo Comunitario;
- ✓ Administrador Municipal;
- ✓ Director de Control o quien este designe;
- ✓ Director de Obras municipal o quién este designe;
- ✓ Encargado de Oficina de Organizaciones Comunitarias quien además actuará como secretario ejecutivo.
- ✓ En ausencia da algún titular, quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.

ARTICULO N°29:

Actuará como secretario ejecutivo de la comisión evaluadora el encargado de la Oficina de Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO N°30:

La comisión técnica evaluadora de evaluación indicada en el Artículo N°28 podrá sesionar en forma conjunta o separada con a lo menos 3 integrantes para efectos de evaluación.

La comisión actuará para todos los efectos de entrega y tipos de subvención municipal.

TITULO XIV
DE LA APLICACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO N°31:

Las presentes bases prevalecen por sobre condicionantes del reglamento de subvenciones Municipales.

ARTICULO N°32:

En caso de empates, y/o que los montos presupuestarios y financieros municipales no alcancen en su totalidad, serán privilegiados y prevalecerán los proyectos de enfoque social, medioambiental y de salubridad de la comunidad.

Elaborado por:	Revisado y validado por:	Rev. 3
Dirección de desarrollo comunitario Eleazar Espinoza Vásquez Director DIDECO (S) Claudia Vargas Cruces Profesional Dideco	Dirección de control David Sánchez Avalos Director de Control Héctor Michel Morales Aliaga Apoyo Adm. Dirección de control.	Marzo 2024

